

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALZARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por cesación de D. José María Manresa, á D. Ricardo Gullón é Iglesias, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Ricardo Gullón é Iglesias.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 15 de Julio de 1853.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 18 de Abril de 1857, desde cuya fecha ha ejercido la profesión hasta 7 de Enero de 1869.

En 14 de Agosto de 1854 fué nombrado Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia con el sueldo de 8.000 rs., de cuyo destino tomó posesión en el mismo día.

En 20 de Noviembre de 1854 fué ascendido á Auxiliar con el haber de 10.000 rs.

En 3 de Marzo de 1855 fué ascendido á Auxiliar con el de 14.000 rs.

En 10 de Mayo de 1855 fué nombrado para la Promotería fiscal del distrito del Mediodía de esta Corte, de la que tomó posesión en 25 del mismo.

En 12 de Setiembre de 1855 fué trasladado á la de la Universidad.

En 18 de id. se le trasladó, á su instancia, á la del Barquillo.

En 14 de Noviembre de 1856 fué declarado cesante.

En 4 de Diciembre de 1868 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de la que tomó posesión en 14 del mismo.

En 14 de Setiembre de 1874, y en virtud de lo que dispone el art. 5.º del decreto de aquella fecha, fué nombrado Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo destino tomó posesión en 16 del mismo.

En 27 de Febrero de 1879 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 31 de Enero de 1881 se le nombró Teniente fiscal del Tribunal Supremo, posesionándose en 5 de Febrero siguiente.

En 5 de Julio de 1883 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 6 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid, vacante por promoción de D. Ricardo Gullón, á D. José de Aldecoa y Villasante, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José de Aldecoa y Villasante.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Junio de 1860; ejerciendo la profesión en Madrid dos años.

En 7 de Julio de 1863 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Granada, cargo de que tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 22 de Agosto de 1865 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Manzanares, del que se posesionó en 26 de Setiembre siguiente.

En 26 de Octubre del mismo año se le trasladó al de Almagro, y siendo electo,

En 21 de Noviembre siguiente fué nombrado para el de Mancha Real, del que se posesionó en 20 de Diciembre.

En 1.º de Febrero de 1867 trasladado al de Alcázar de San Juan.

En 26 de Junio de 1868 Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, cargo de que se posesionó en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Febrero de 1869 trasladado á igual plaza de la de Valencia.

En 19 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 3 de Diciembre siguiente se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, y sin tomar posesión,

En 10 del mismo mes y año Promotor fiscal de Manzanares, cargo de que se posesionó en 12 del propio mes.

En 17 de Diciembre de 1870 Abogado fiscal de la Audiencia de la Coruña; posesión en 10 de Febrero de 1871.

En 6 de Febrero de 1873 Teniente fiscal de la de Oviedo, de cuyo cargo tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 26 de Setiembre de 1881 fué nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo; tomó posesión el 16 de Octubre siguiente.

En 29 de Diciembre de 1881 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la Fiscalía de la Audiencia de Burgos; tomó posesión en 24 de Enero de 1882.

En 29 de Enero de 1883 fué promovido á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 3 de Febrero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José de Aldecoa, á D. Angel Gallifa y Larraz, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Angel Gallifa y Larraz.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 15 de Julio de 1847.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Zaragoza el 2 de Noviembre de 1848, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta fin de 1859, desde principio de 1861 hasta 30 de Junio de 1867, y desde Julio de 1868 hasta 30 de Diciembre del mismo año.

Ha desempeñado como individuo de dicho Colegio los cargos de Contador Secretario y Diputado quinto.

Ha sido en 1855 y 1856 Juez en comisión de los distritos de San Pablo y el Pilar de Zaragoza, desde Marzo de 1856 á Junio de 1859 Teniente fiscal sustituto de la Audiencia de dicha capital; Gobernador civil de la misma desde 12 de Octubre á 12 de Diciembre de 1868, y Magistrado suplente de la Audiencia de Madrid durante los años judiciales de 1876 á 1879.

En 2 de Enero de 1869 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña, de cuyo cargo tomó posesión en 5 de Febrero siguiente.

En 7 de Abril del mismo se le trasladó á igual cargo de la de Barcelona.

En 17 de Marzo de 1870 fué promovido á Presidente de Sala de la de Valencia, plaza de la que tomó posesión en 15 de Abril inmediato.

En 17 de Diciembre de 1870 se le declaró cesante por reforma.

En el mismo día fué nombrado, en comisión, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

En el predicho día se le nombró, en comisión, Magistrado de Valencia.

En 30 del referido mes y año fué promovido á Presidente de Sala de la de Valladolid, destino del que se posesionó en 14 de Enero de 1871.

En 6 de Noviembre de 1872 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesión en 22 del mismo.

En 1.º de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

Por decreto-sentencia de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado de 5 de Enero de 1880, se declaró que este interesado debió ser nombrado Magistrado de la Audiencia de esta Corte, quedando á cargo del Gobierno el subsanar esta omisión y hacer efectivo su derecho.

En 12 de Abril de 1880 se le nombró Presidente de la Audiencia de Granada, tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 31 de Enero de 1881, accediendo á sus deseos, fué trasladado de Magistrado á la Audiencia de Madrid.

En 23 de Febrero siguiente tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Angel Gallifa, á D. Enrique Lassús y Font, que sirve igual cargo en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Enrique Lassús y Font.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Madrid.

En 21 de Noviembre de 1856 fué nombrado Promotor fiscal interino de Andújar, tomando posesión en 12 de Diciembre siguiente, siendo confirmado en la propiedad del anterior destino en 27 de Noviembre de 1857.

En 13 de Agosto de 1858 se le nombró Juez de Hinojosa, posesionándose el 8 de Setiembre siguiente.

En 27 de Febrero de 1861 fué nombrado Juez de La Carolina; tomó posesión en 27 de Marzo inmediato.

En 18 de Octubre del mismo año se le nombró Juez de primera instancia de Gérgal, posesionándose en 14 de Diciembre siguiente.

En 11 de Febrero de 1862 lo fué de Alcázar, habiendo tomado posesión en 21 de Marzo siguiente.

En 5 de Diciembre del mismo año fué nombrado para el de Alcira, posesionándose en 11 del mismo mes y año.

En 20 de Febrero de 1863 lo fué para el de Coin, tomando posesión en 10 de Abril siguiente.

En 13 de Noviembre del mismo año se le nombró para el de Jijona, del que no se posesionó.

En 15 de Enero de 1864 fué trasladado á Estepa, y tomó posesión el 23 de Febrero siguiente.

En 11 de Abril de 1865 fué nombrado Juez de Martos; tomó posesión en 20 de Mayo siguiente.

En 6 de Marzo de 1866 se le nombró para el Juzgado de Andújar.

En 30 de Octubre de 1868 fué nombrado para el del Puerto de Santa María, y tomó posesión en 16 de Noviembre siguiente.

En 29 de Junio de 1870 se le nombró para el de Baeza, posesionándose en 25 de Agosto.

En 17 de Junio de 1871 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de Canarias; tomó posesión en 23 de Agosto.

En 2 de Diciembre del mismo año fué trasladado á igual plaza de la Coruña, posesionándose en 7 de Febrero de 1872.

En 6 de Noviembre de 1872 fué nombrado para igual cargo en la de Valencia, posesionándose en 23 de Diciembre inmediato.

En 16 de Setiembre de 1880 fué trasladado, á su instancia, á Barcelona, tozando posesión en 11 de Octubre inmediato.

En 11 de Mayo de 1881 lo fué, también á su instancia, á Valencia, posesionándose en 24 de Junio inmediato.

En 31 de Octubre del mismo año fué trasladado, á su instancia, á Sevilla, tomando posesión en 17 de Diciembre del propio año.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por promoción de D. Enrique Lassús, á D. Nazario Vázquez y Guerrero, que sirve igual cargo en la de lo criminal de Córdoba.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Nazario Vázquez Guerrero.

Se le expidió el título de Abogado el 21 de Octubre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Osuna desde 1.º de Enero de 1868 hasta 14 de Julio de 1872.

Ha sido Promotor fiscal interino y sustituto de Osuna, y Catedrático interino del Instituto del mismo punto.

En 5 de Julio de 1872 fué nombrado Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago, posesionándose en 28 del propio mes.

En 14 de Diciembre del mismo año fué trasladado al de Nájera; tomó posesión en 13 de Enero de 1873.

En 17 de Mayo de 1873 trasladado al de Alora; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 3 de Agosto de 1874 fué trasladado al de Jerez de los Caballeros, del que no tomó posesión.

En 31 del mismo mes y año fué nombrado para el de Alora, posesionándose el 30 de Setiembre inmediato.

En 30 de Mayo de 1875 fué trasladado al de Palma; tomó posesión el 2 de Junio siguiente.

El 1.º de Noviembre del mismo año se le trasladó al de Moguer, posesionándose en 30 del mismo mes y año.

En 31 de Octubre de 1878 promovido al de Cabra, del que se posesionó en 18 de Noviembre inmediato.

En 7 de Febrero de 1881 lo fué al de Salamanca, del que tomó posesión en 5 de Marzo del mismo año.

En 23 de Junio del propio año fué trasladado al de Loja, del que se posesionó en 1.º de Agosto siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la séptima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con los artículos 76 y 43 de la misma,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, vacante por promoción de D. Nazario Vázquez, á D. Julián Vances y García, Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Julián Vances y García.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 25 de Mayo de 1869.

Es también Licenciado en Derecho administrativo.

Ha ejercido más de dos años el cargo de Fiscal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte.

Desempeñó interinamente la Secretaría de la Junta calificadora de Aspirantes al Ministerio fiscal en las oposiciones celebradas en 1874.

En 9 de Setiembre de 1869 se le nombró Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con categoría de Promotor fiscal de entrada; tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 29 de Junio de 1872 fué nombrado Auxiliar de la misma Secretaría, como Aspirante más antiguo, con el haber anual de 2.000 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en 3 de Julio siguiente.

En 1.º de Julio de 1873, en virtud de nueva organización dada á la Secretaría, se le nombró Auxiliar de la clase de séptimos de la Sección administrativa, con igual haber de 2.000 pesetas; posesión en el mismo día.

En 11 de Abril de 1874 fué nombrado, también por antigüedad, Auxiliar de la de sextos de la misma, con el haber de 2.500 pesetas anuales; tomó posesión en el mismo día.

En 17 de Julio de 1874 fué promovido á la plaza de Auxiliar de la clase de quintos de la citada Secretaría, con el haber anual de 3.000 pesetas; posesión el 19 del mismo mes.

En 31 de Mayo de 1875 se le nombró, en virtud de ascenso de escala, Auxiliar de la clase de cuartos, con 3.500 pesetas de haber anual; tomó posesión el mismo día.

En 29 de Abril de 1878 fué nombrado Auxiliar de la de ter-

ceros, con el haber de 4.000 pesetas anuales, como más antiguo que era de la de cuartos; se posesionó en el mismo día.

En 8 de Marzo de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de segundos, como más antiguo de la de terceros, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; tomó posesión el mismo día.

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Presidente de la Audiencia de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Cristóbal Domingo, á D. Juan Borrajo de la Bandera, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Juan Borrajo de la Bandera.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Enero de 1844; ha ejercido la profesión con estudio abierto por espacio de 41 años en Alhaurin, Baeza, Sevilla y Madrid; ha servido en comisión por nombramiento de las Salas de gobierno de las Audiencias de Sevilla y Granada los Juzgados de Baena, Rute, Olvera y Coin.

En 18 de Febrero de 1853 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Magdalena de Sevilla, de cuyo cargo tomó posesión en 20 de Marzo siguiente.

En 28 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado de Santafé, del que se encargó en 1.º de Noviembre inmediato.

En 10 de Febrero de 1855 fué trasladado al de Coin.

En 29 de igual mes de 1856 se le trasladó al de Alcalá de Guadaíra.

En 21 de Mayo de dicho año de 1856 se le nombró para el de Estepona.

En 28 de Noviembre del mismo año fué trasladado al de Coin.

En 9 de Mayo de 1859 se le nombró Promotor fiscal del distrito del Mediodía de las Afaeras de Madrid, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Junio siguiente.

En 6 de Setiembre de 1861 fué nombrado para el Juzgado del distrito de la Victoria de Málaga, del que se posesionó en 1.º de Noviembre inmediato.

En 12 de Julio de 1864 se le nombró Juez de imprenta de esta Corte, de cuyo destino se encargó en 15 del mismo.

En 26 de Noviembre de 1864 fué declarado cesante.

En 9 de Diciembre del mismo año fué nombrado Magistrado supernumerario de la Audiencia de Cáceres, plaza de la que se posesionó en 17 del mismo.

En 20 de Abril de 1866 se le nombró en propiedad.

En 13 de Mayo de 1871 fué trasladado á igual cargo de la de Sevilla.

En 7 de Febrero de 1876 fué promovido á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, de la que tomó posesión en 16 del mismo.

En 8 de Abril de 1878 se le nombró Magistrado de la de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 25 del propio mes.

En 4 de Setiembre de 1878 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Barcelona, destino del que tomó posesión en 25 del mismo.

En 11 de Octubre de 1880 nombrado Presidente de la Audiencia de Madrid; cargo del que tomó posesión en 31 de Diciembre del mismo año.

En 21 de Marzo de 1881 nombrado, en comisión, para igual cargo en la de Pamplona; tomó posesión el 4 de Junio del propio año.

En 26 de Setiembre del mismo año fué trasladado á igual plaza en la de Sevilla, posesionándose el 17 de Octubre siguiente.

En 26 de Febrero de 1883 se le trasladó con igual cargo á la de Burgos.

En 7 de Mayo del mismo año fué declarado cesante por no presentación.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Albacete, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Vicente de Piniés, á D. Vicente García Ontiveros y Serrano, Magistrado de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Vicente García Ontiveros y Serrano.

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Julio de 1861, habiendo ejercido la profesión en Madrid por espacio de siete años y desempeñado varias veces en esta Corte el cargo de Promotor fiscal sustituto.

En 12 de Junio de 1868 fué nombrado Juez de primera instancia de Pego, de cuyo cargo no tomó posesión.

En 2 de Julio siguiente fué nombrado para el de Santa María de Nieva; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 29 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal del distrito de la Latina de Madrid, posesionándose en 3 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1872 fué nombrado Teniente fiscal de Burgos; cargo del que se posesionó en 29 del mismo mes.

En 22 de Octubre del propio año fué trasladado á Sevilla; posesionándose en 16 de Diciembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1883 fué trasladado, en virtud de permuta, á igual plaza de la Coruña; tomó posesión en 11 de Octubre inmediato.

En 2 de Julio de 1877 nombrado Magistrado de Cáceres, posesionándose en 21 del mismo mes.

En 26 de Noviembre del expresado año fué trasladado, á su instancia, á igual plaza de Valencia; tomó posesión en 17 de Enero de 1878.

En 17 de Abril de 1879 fué trasladado, también á su instancia, á Valladolid, posesionándose en 16 de Mayo siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Antonio Bravo y Tudela, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Zamora,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valladolid, vacante por salida á otro destino de D. Vicente García Ontiveros.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Zamora, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Antonio Bravo, á D. Ceferino Gutiérrez Alonso, que sirve igual cargo en la de San Mateo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo, vacante por traslación de D. Ceferino Gutiérrez, á D. Manuel Mella y Montenegro, Magistrado de la de Pontevedra.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Manuel Mella y Montenegro.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1857.

En 13 de Setiembre de 1864 nombrado para la Promotoría fiscal de Cambados; tomó posesión en 17 de Octubre siguiente.

En 21 de Abril de 1865 trasladado á la de Coreubión.

En 4 de Octubre del mismo año promovido á la de Villafranca del Panadés, de ascenso, de la que se posesionó en 11 de Diciembre siguiente.

En 8 de Junio de 1866 trasladado á la de Molina de Aragón, electo.

En 4 de Julio siguiente promovido á la de Santander, de término, electo.

En 9 del mismo mes nombrado para la del distrito de San Pablo de Zaragoza, y sin tomar posesión.

En 17 de dicho mes se le declaró cesante.

En 31 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Caldas de Reys, de entrada.

En 25 de Setiembre de 1869 fué promovido al de Rtoseco, de ascenso, del que se posesionó en 13 de Octubre siguiente.

En 3 de Noviembre del mismo año se le trasladó al d. Monforte.

En 2 de Diciembre de 1871 al de Villafranca del Bierzo.

En 28 de Febrero de 1873 al de Noya.

En 14 de Junio de 1875 al de Béjar, del que no tomó posesión.

En 12 de Julio siguiente nombrado para el de Benavente.

En 12 de Junio de 1876 trasladado al de Vivero.

En 23 de Abril de 1877 al de Cuéllar.

En 25 de Junio siguiente nombrado para el de Monforte.

En 16 de Agosto del mismo año para el de Tuy.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido al de Cartagena, de término, del que tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 14 de Julio del mismo año fué trasladado al de Pamplona.

En 8 de Octubre siguiente nombrado para el de Tudela.

En 16 del mismo mes y año para el Ferrol.

En 13 de Noviembre inmediato para el del distrito de San Antonio de Cádiz.

En 7 de Febrero de 1880 para el de Oranse, del que se posesionó en Marzo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1882 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Au-

diciencia de lo criminal de Pontevedra, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Manuel Mella, á Don Juan del Río y González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Juan del Río y González.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Diciembre de 1864, habiendo ejercido la profesión desde Abril de 1866 hasta Setiembre de 1869.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Valmaseda en 1866.

En 4 de Setiembre de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia de entrada de Azpeitia; tomó posesión en 4 de Octubre siguiente.

En 9 de Noviembre de 1869 fué trasladado con igual cargo á Valmaseda, posesionándose el 24 del mismo mes.

En 20 de Noviembre de 1871 fué trasladado al de Cangas de Onís, electo.

En 27 del mismo mes fué nombrado para el de Murias de Paredes, electo.

En 12 de Febrero de 1872 fué declarado cesante.

En 17 de Julio de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Valmaseda; tomó posesión en 12 de Agosto siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 fué nombrado para el de Tolsa, posesionándose el 9 de Febrero de 1883.

En 15 de Febrero de 1883 se le nombró para el del distrito de la Catedral de Palma; no tomó posesión.

En 27 del mismo mes fué nombrado para el de la Plaza de Valladolid, posesionándose en 26 de Marzo siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Juan Vázquez Cernadas, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palencia, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Gregorio Veito.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, vacante por traslación de D. Juan Vázquez Cernadas, á D. Alvaro Campaner y Fuertes, Magistrado de la de Figueras.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Alvaro Campaner y Fuertes.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Barcelona desde 1.º de Enero de 1857 hasta 26 de Junio de 1858, y en Palma de Mallorca desde 1858 hasta 1860.

En 1.º de Marzo de 1862 fué nombrado para la Promotoría fiscal de San Felip de Llobregat; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 16 de Mayo de 1865 promovido á la del distrito de las Afueras de Barcelona; posesión en 12 de Julio del mismo año.

En 18 de Enero de 1870 se le nombró, en virtud de permuta, para el Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar; se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 trasladado al de Caspe.

En 21 del mismo mes se le admitió la renuncia de dicho cargo.

En 5 de Mayo de 1879 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Vich; tomó posesión en 20 de Julio.

En 21 de Agosto del mismo año trasladado, á su instancia, al de Manacor.

En 1.º de Diciembre de 1881 se le promueve al Juzgado de término de Carmona, del que tomó posesión en 14 de Enero de 1882.

En 18 de Diciembre de 1882 se le nombró Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Figueras; en 2 de Enero de 1883 tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Figueras, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Alvaro Campaner, á Don Vicente Martín y Cereceda, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Vicente Martín y Cereceda.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión durante los años 1870 y 1871.

En 11 de Diciembre de 1871 fué nombrado Juez de primera instancia de Alfaro, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 10 de Enero de 1872.

En 26 de Agosto de 1873 Promotor fiscal de Borja, de ascenso.

En 14 de Setiembre de 1874 se le nombró Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio.

En 1.º de Marzo de 1875 Promotor fiscal de Borja.

En 20 de Diciembre del mismo año se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Llerena, y sin tomar posesión.

En 10 de Enero de 1876 fué nombrado para la de Villanueva y Geltrú.

En 14 de Febrero siguiente para la de Daroca, electo.

En 10 de Abril del mismo año para la de Mataró, de la que se posesionó en 9 de Mayo.

En 28 de Enero de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Borja, de la que tomó posesión en 26 de Febrero siguiente.

En 23 de Junio de 1881 se le promovió á la Promotoría de término de Alcoy, de la que tomó posesión en 10 de Agosto.

En 8 de Enero de 1882 se le trasladó á la de Réus, tomando posesión en 7 de Marzo.

En 17 de Abril siguiente se le trasladó á la del distrito de las Afueras de Barcelona, tomando posesión en 16 de Mayo.

En 21 de Diciembre de 1882 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Mayo siguiente.

Accediendo á lo solicitado por D. José Gámez y Jácome, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Osuna, vacante por haber sido también trasladado D. Domingo Fons.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Osuna,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tarragona, vacante por haber sido también trasladado D. José Gámez.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Fernández Loaysa y García, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Málaga, vacante por fallecimiento de D. Pedro Pablo Muñoz.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan López Monroy, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jaén, donde resulta incompatible,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Vélez Málaga, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Fernández Loaysa.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la séptima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con los artículos 66 y 43 de la misma,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Jaén, vacante por traslación de D. Juan López, á D. Miguel Durán Lerchundi, Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Miguel Durán y Lerchundi.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y ca-

nónico en 14 de Abril de 1866, ejerciendo la profesión en la ciudad de Baza en los años de 1867 y 1868.

En 27 de Octubre de 1872 fué nombrado Oficial de la clase de terceros de la Dirección de Contribuciones, de la que se posesionó en 9 de Noviembre del mismo año.

En 9 de Enero de 1873 fué nombrado Oficial de la clase de segundos de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado, de la que se posesionó en 20 del mismo.

En 13 de Enero de 1874 se le ascendió á Oficial de la clase de primeros de la misma Dirección, de la que se posesionó en 14 del mismo.

En 1.º de Abril de 1874 fué nombrado Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, del que se posesionó el mismo día.

En 21 de Abril de 1875 se le trasladó á prestar sus servicios en la Asesoría general del mismo Ministerio.

En 30 de Junio de 1877 se le trasladó á la Dirección del Tesoro, posesionándose en 18 de Julio siguiente.

En 30 de Setiembre de 1877 fué declarado cesante por reforma.

En 9 de Agosto de 1878 repuesto, con destino á la Administración económica de la Coruña, donde se posesionó en 1.º de Setiembre del mismo año.

En 31 de Octubre de 1878 fué nombrado Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Fomento, de la que se posesionó en 1.º de Diciembre siguiente.

En 26 de Octubre de 1879 fué ascendido á Auxiliar de la clase de primeros de la misma Secretaría, posesionándose en el mismo día.

En 17 de Noviembre de 1879 se le nombró Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, del que se posesionó en 22 del mismo.

No habiéndose presentado D. Venancio del Valle y García á tomar posesión de la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, á la que fué promovido por decreto de 22 de Febrero último, de conformidad con lo prevenido en el art. 187 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en declararles cesante, con el haber que por clasificación le correspondan.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por cesación de D. Venancio del Valle, á D. Judas Tadeo Gómez Maicas, que lo es de la de lo criminal de Cuenca.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Judas Tadeo Gómez y Maicas.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Diciembre de 1854.

Ha ejercido la profesión en Calamocha y ha sido Juez de paz y Promotor fiscal sustituto de dicho Juzgado.

En 24 de Setiembre de 1858 se le nombró Promotor de Calamocha, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 2 de Marzo de 1866 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montalbán, de entrada, del que tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 21 de Octubre de dicho año trasladado al de Sort.

En 19 de Marzo de 1869 declarado cesante.

En 18 de Febrero de 1871 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Albarracín, de entrada, del que tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 9 de Mayo de 1874 trasladado al de Ujijar.

En 22 de Mayo de 1876 al de Pozoblanco.

En 11 de Diciembre del mismo año al de Purchena.

En 3 de Julio de 1880, á su instancia, al de Sos.

En 4 de Mayo de 1882, también á su instancia, al de Egea de los Caballeros.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; tomó posesión el 12 del mismo mes.

En 15 de Febrero de 1883 fué promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; en 3 de Marzo siguiente tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, vacante por haber sido también promovido D. Judas Tadeo Gómez, á D. Joaquín Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la misma capital.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Joaquín Ariza y Cabeza.

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Junio de 1860, habiendo ejercido la profesión en La Almunia desde 1861 á 1875, habiendo satisfecho la primera cuota de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de La Almunia y Juez de paz suplente del mismo punto.

En 11 de Diciembre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de La Almunia; cargo del que se posesionó en 20 del propio mes.

En 27 de Julio de 1865 fué declarado cesante.

En 21 de Agosto de 1866 se le nombró Promotor fiscal de La Almunia; tomó posesión en 1.º de Setiembre siguiente.

En 24 de Enero de 1868 se le nombró Juez de primera instancia de Ateca, cargo del que se posesionó en 22 de Febrero inmediato.

En 6 de Marzo de 1869 se le declaró cesante.

En 12 de Abril de 1875 se le nombró para el Juzgado de Pina, posesionándose el 5 de Mayo siguiente.

En 24 de Mayo, accediendo á sus deseos, se le traslada al Juzgado de Ateca, del que tomó posesión en 4 de Junio.

En 21 de Diciembre de 1882 se le promueve al Juzgado de Daroca; no tomó posesión.

En 15 de Febrero de 1883 fué nombrado para el de Cuenca, tomando posesión en 2 de Marzo inmediato.

Accediendo á lo solicitado por D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Albuñol,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ronda, vacante por haber sido también trasladado D. Juan García.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan García Maestre, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ronda,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albuñol, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Enciso.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á los deseos de D. Ramón Portela y Vidal, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santander,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Orense, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Herrera.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Herrera y Pascual, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Orense,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Santander, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Portela.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Reyes y Padilla, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Las Palmas, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Ramírez Lobillo.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Accediendo á lo solicitado por D. José Ramírez Lobillo, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la

de lo criminal de Algeciras, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Reyes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de esta corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de chocolate que durante un año necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial, al precio de una peseta 98 céntimos el kilogramo, y con sujeción á las condiciones del pliego de subasta inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 13 del corriente, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 1.272 pesetas, y como definitiva el 10 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 14 de Julio de 1883.—El Vicepresidente accidental, Oriol.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo se calcula en 12.650 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual, á las doce de la mañana, en la Casa Palacio de esta corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia que establece el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, el suministro de garbanzos que por término de un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 66 céntimos de peseta el kilogramo, y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 13 del actual, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados hasta el del remate; debiendo consignarse como fianza provisional para tomar parte en la licitación 2.178 pesetas, y como definitiva el 40 por 100 del importe de una anualidad al precio en que se adjudique el suministro, el cual se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Madrid 14 de Julio de 1883.—El Vicepresidente accidental, Oriol.—El Secretario, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta corporación, cuyo consumo se calcula en 66.000 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Pliego de condiciones de segunda subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de León, que tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, á las once de la mañana.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las mismas. Así bien habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 260 que se señaló por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor en la segunda y sin derecho á abonar de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto

prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Setiembre de 1832; cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º consistirá en 700 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 70 pesetas en la Caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicado la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 113 pesetas 75 céntimos los 260 ejemplares; y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor, se abonará en cuenta á 30 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho de la Delegación de Hacienda de la provincia, bajo la presidencia del señor Delegado y asistencia del Administrador de Propiedades, Intervenidor de Hacienda, Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

León 13 de Julio de 1883.—El Delegado de Hacienda, José Pascos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 17.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Mahón.....	J. V. Viert y Compañía.....	Fuencarral, 63.
Tarragona.....	Luis Guerra.....	Belén, 1, segundo.
Bons.....	Laureano Pérez Arcas.....	Huertas, 14.
Vinaroz.....	Ríos Portilla.....	Carrera San Jerónimo, hotel Santa Cruz.
Rosas.....	Justa Salles.....	San Bernardo, 54, derecha.
Panticosa.....	Utrera.....	Sin señas.
Braganza.....	Tejero.....	Plaza Afligidos, 5.
Guadalajara.....	Pascual Eurils.....	Plaza Oriente, 3, tercero.
Valencia.....	Pozo.....	Pez, 30.
Trujillo.....	Froilan Bustamante	Caballero Gracia, 28.
Cádiz.....	Agustina Dessy.....	San Vicente Alta, 8.
Reinosa (enlace).....	Ignacio Jiménez.....	Almirante, 2 triplicado, piso cuarto.
San Sebastián.....	Eugenio Tejero.....	Alcalá, 29, principal.
Toledo.....	Sra. Doña Manuela María Dávila.....	Fuencarral, 36.
Alcázar.....	Miguel Mora, aspirante Notariado, personal.....	Ausente.
San Sebastián.....	Enrique Gutiérrez.....	Sin señas.
Habana.....	Adolfo Aguirre.....	Válgame Dibs, 3, (ausente).

Madrid 17 de Julio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Administración del Correo central.

DÍA 20.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 415 Atanasio Balmaseda.—Puebla de Montalván.
- 416 Benito Montalván.—Torrelaguna.
- 417 Condesa de Agramonte.—Andújar.
- 418 Carmen Clarumunt.—San Sebastián.
- 419 Dolores O'Daly.—Barcelona.
- 420 Eduardo López.—Santander.
- 421 Eusebio Bustamante.—Ampuero.
- 422 Felipe Perredo.—León.

- Núm. 423 Francisco Garzón.—Carabanchel Bajo.
- 424 Gumersindo Sáez.—Puerto Principe.
- 425 Hijos de Romero.—Carabanchel Bajo.
- 426 Inés Ugarte.—Vitoria.
- 427 Jaime Pons.—Almarza.
- 428 Juana Serrano.—Chiclana.
- 429 Juana Artacho.—Murcia.
- 430 Leandro Gómez.—Vieálvaro.
- 431 Luis Díez.—Zarúz.
- 432 Marqués de la Cenia.—Mallorca.
- 433 Manuel Tubinos.—Guadalajara.
- 434 Miguel Tempado.—Villaluengo.
- 435 Nicolasa Fuentes.—Bañuelos.
- 436 Pedro Castillo.—Fuenlabrada.
- 437 Ricardo Lecuna.—Santander.
- 438 Sucesores de Romero.—Carabanchel.

Madrid 20 de Julio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Junta económica de la Fábrica de armas de Oviedo.

Precios límites aprobados por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 10 del mes actual para los efectos que deben subastarse en esta Fábrica el día 2 del mes próximo venidero, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 186 y 138, correspondientes al 5 del presente mes y 19 del anterior respectivamente:

Escalaborne completo: una peseta cincuenta céntimos cada uno.

Caña plantillada: 75 céntimos de peseta cada una.

Culata aserrada: 60 céntimos de peseta cada una.

Oviedo 13 de Julio de 1883.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Manuel G. de Rozas.—V. B.—El Coronel, Director, Presidente, L. Cifuentes.

Precio límite aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 11 del mes actual para los tubos que deben subastarse en esta Fábrica el día 28 del mismo, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 170 y 135, correspondientes al 19 y 16 del mes próximo pasado respectivamente:

Tubo de acero fundido para cañones de fusil, modelo 1874: 3 pesetas 80 céntimos cada uno.

Oviedo 14 de Julio de 1883.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Manuel G. de Rozas.—V. B.—El Coronel, Director, Presidente, L. Cifuentes.

Precios límites aprobados por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 11 del mes actual para los aceros que deben subastarse en esta Fábrica el día 31 del mismo, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 183 y 137, correspondientes al 2 del presente mes y 15 del próximo pasado respectivamente:

Acero planchuela de 12x5 milímetros para muelles reales: una peseta 50 céntimos cada kilogramo.

Idem id. de 12x2 id. para muelles de alza: una peseta 50 céntimos cada kilogramo.

Idem id. de 12x0,5, para muelles de corredera: una peseta 50 céntimos cada kilogramo.

Idem id. de 10x2, para muelles de disparador y palanca: una peseta 50 céntimos.

Idem redondo de 5,4 milímetros para baquetas: una peseta 50 céntimos cada kilogramo.

Idem redondo de 25 milímetros para bayonetas: una peseta cada kilogramo.

Los demás aceros: 70 céntimos de peseta cada kilogramo.

Oviedo 14 de Julio de 1883.—El Oficial primero de Administración militar, Manuel G. de Rozas.—V. B.—El Coronel, Director, Presidente, L. Cifuentes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el día 22 de Julio de 1883.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	1.944	150	4.394	483.230
Sucursal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	182	15	497	48.944
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 37.....	476	12	488	18.435
Idem 3.ª.—Calle de la Reina, números 29 y 31....	82	7	89	9.535
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	157	20	177	20.376
TOTAL.....	1.841	204	2.045	250.520

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 20, 21 Y 22.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	229	210	439	250.333

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Rafael Cervera.—Conde de Bernar.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abajón.—D. Ezequiel Ordóñez.—Marqués de la Torreclilla.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. José Álvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Rafael Antonio de Orense.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ORENSE.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Puertollano, Juez del partido de Orense.

Hace notorio que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Antonio Casar Fernández, á nombre de D. Luciano Figueras, vecino de esta ciudad, contra Doña Vicenta Rodríguez Sotelo, como madre y representante legal de su hijo Don Vicente Romero, sobre pago de 30.440 pesetas 35 céntimos de capital é intereses vencidos hasta 23 de Junio de 1881, los sucesivos y las costas, se dispuso sacar á pública subasta por término de 20 días la casa que se relacionará, y señalarse para el remate el día 25 del entrante Agosto, y hora de las diez de su mañana, en esta audiencia; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la indicada subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

La casa señalada con el núm. 7, en la calle del Instituto, de esta ciudad: linda por el Norte con la del Marqués de Valladares; Sur con casa de D. Juan Romero; Oeste con jardín de la propia casa, y Este con la mencionada calle del Instituto, que es por donde tiene su entrada principal: la mencionada casa de construcción moderna se compone de planta baja, pequeños entresuelos, interior atrás, sótano ó bodega, y jardín con entrada á éste por la calle de Pereira; pisos principal y segundo, sotabanco ó guardilla, y desvane; ó fayados.

La forma, extensión y distribución es la que representan las plantas, y mide en la parte construida y cubierta 447 metros y 26 decímetros cuadrados, y la destinada á jardín ó descubierta 351 metros y 98 decímetros también cuadrados.

Formado el presupuesto á los precios corrientes en la localidad, como si la casa hubiese de construirse hoy con la clase de fábrica y materiales que la componen, resulta para valor en venta de la misma la cantidad de 80.000 pesetas y 42 céntimos.

Los alquileres ó su valor en renta al 5 por 100, que se cree acertado, representa un capital de cien mil pesetas..... 100.000

Lo más justo de equidad y conveniente para tomar el valor medio entre los dos que quedan expresados, y por tanto se tasó la mencionada casa y jardín en la cantidad de noventa mil pesetas y veintidós céntimos..... 90.000,21

Deduciendo ahora la renta anual ó foro de 312 pesetas y 50 céntimos que según noticias tiene la casa á favor del Marqués de Villasant, y que capitalizada al 3 por 100 representa 10416 pesetas con 67 céntimos resulta para verdadero valor definitivo de la expresada casa la cantidad de 79.583 pesetas y 54 céntimos, en esta forma:

El piso bajo con entresuelo, sotabanco y jardín, 35.000 pesetas 54 céntimos; el piso principal, 25.000 pesetas; el piso segundo, 17.000 pesetas, y el sotabanco ó último, 2.583 pesetas, quedando los desvanes ó fallados para servicio proporcional de todos.

Orense 13 de Julio de 1883.—Juan Puertollano.—Ante mí, Valentín Corvera. X—83

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de trasportes marítimos.

D. Joaquín Nicoláu y Bujons, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración y Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital.

Certifico que por D. Manuel Josende y Fortuny, del comercio, vecino de esta ciudad, me ha sido presentada para testificar la primera copia auténtica de la escritura, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Número 93.—En la ciudad de Barcelona, á 7 de Marzo de 1883, ante mí D. Joaquín Nicoláu y Bujons, Notario del ilustre Colegio territorial de esta ciudad, con residencia en la misma, y los testigos en la conclusión nombrados, ha comparecido D. Manuel Josende y Fortuny y D. Ramón Blasco y Lázaro, ambos casados, del comercio, mayores de edad y vecinos de esta capital, según las cédulas personales de las clases 9.ª y 8.ª que me han exhibido, libradas en 6 y 17 de Noviembre del año próximo pasado, bajo los números 6465 y 3317 respectivamente, obrando los señores comparecientes, en virtud de lo que luego se dirá, en nombre y representación de la Compañía de trasportes marítimos, establecida en esta ciudad, con escritura autorizada por el suscrito Notario, actuando en el protocolo de su con-Notario D. José Falp, á 19 de Agosto de 1881, y registrada al folio 273, bajo el núm. 2.934 del libro 3.º de los de comercio de esta provincia, que tuvo principio en 5 de Enero de 1877; y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, han dicho:

Que en junta general ordinaria, celebrada por la expresada Compañía en el día de ayer al objeto de realizar más cumplidamente los fines sociales, fué aprobada por unanimidad la modificación ó reforma de los artículos 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 12, 30, 34, 38, 41 y 43, y la adición de otro en los estatutos de la propia Compañía, en los términos que aparecen del acta de la sesión de dicha junta, obrante en el libro correspondiente de las de la referida Sociedad anónima, que me ha sido puesto de manifiesto, en cuya acta fueron además designados los dicentes para elevar á escritura pública el acuerdo de reforma y adición que acababa de adoptarse por medio de la autorización que copiada literalmente dice así: «Asimismo y por igual unanimidad se dió fuerza ejecutiva al anterior acuerdo, nombrándose á D. Manuel Josende y D. Ramón Blasco para que en representación de la Compañía de trasportes marítimos elevasen á escritura pública la reforma de los estatutos en los artículos mencionados, á fin de que pudiese dicha escritura ser después debidamente ins-

crita en el Registro público de comercio y publicada en la forma prevenida por las vigentes disposiciones, conforme todo resulta de la mencionada acta, á que me remito y de que doy fe.

Y deseando los señores comparecientes llevar á efecto su cometido en uso de la autorización que les fué concedida en la mentada junta general.

Por tanto, de su libre y espontánea voluntad otorgan la presente escritura, en cuya virtud, accionando ea representación de la Compañía de trasportes marítimos, declaran que los artículos 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 12, 30, 31, 38 41 y 43 de los estatutos por que dicha Sociedad se rige, quedan modificados conforme fué acordado en la repetida junta general ordinaria del día de ayer y consta en el acta de la misma, ó sea en la forma siguiente:

Art. 3.º El capital social será de 4 millones de pesetas, representado por 8.000 acciones al portador, de 500 pesetas cada una.

Dicho capital podrá aumentarse cuando así se acuerde á propuesta de la Junta de gobierno en junta general de accionistas.

Art. 4.º No existiendo sino 6.780 acciones de las 10.000 con que se constituyó la Sociedad, á causa de haber quedado caducadas las 3.220 restantes, y teniendo ya hoy las existentes el 15 por 100 de desembolso, se reducen estas á 4.068, con el desembolso de 25 por 100 de su valor nominal, facultándose á la Junta de gobierno para ir colocando las 3.932 que restan hasta formar las 8.000, cuando así lo juzgue oportuno.

Las 3.932 acciones á que se refiere el párrafo anterior no se podrán colocar sin que al entregarse se satisfaga por ellas el 25 por 100 de su valor nominal, ó aquella cantidad mayor que se necesite para igualarlas á las puestas en circulación si por éstas se hubiese ya hecho algún otro desembolso.

Art. 6.º Podrá la Junta de gobierno acordar la emisión de obligaciones hasta el duplo del capital social en las épocas y cantidades que crea conveniente y bajo las condiciones y tipo de interés que fije para cada emisión.

Art. 7.º Realizado ya el desembolso de 25 por 100 de más de la mitad de las acciones que han de representar el capital actual, cesa toda obligación de los socios fundadores relativa á su suscripción, que se considera cumplida; y así ellos, como cualquiera otro accionista, no responderán de las obligaciones sociales sino con el capital que tengan desembolsado, en nada obstante lo prevenido en el art. 233 del Código de Comercio.

Art. 12, párrafo tercero. Podrá la Junta de gobierno emitir títulos duplicados en reemplazo de los que hayan quedado caducados, facultándose á expresamente para retenerlos en cartera ó venderlos entonces ó después en interés y cuenta de la Sociedad y por medio de Corredor de número.

Art. 13. Aumentar hasta siete el número de individuos de la Junta de gobierno.

Art. 31. La duración de la Junta será de 10 años.

Art. 38. El Director gerente hará asegurar en las Compañías que designe la Junta de gobierno la cantidad que ésta señale para cada vapor.

Art. 41. En cada balance anual se cargará á la cuenta de daños y lucros del 5 al 10 por 100 del coste de cada vapor, y con esta cantidad se formará un fondo de reserva para cada buque con destino á las reparaciones importantes del mismo.

Igual regla se establecerá hasta el 5 por 100 anual respecto á cualquiera propiedad de la Sociedad sujeta á deterioro ó disminución de valor.

Artículo 43, párrafo tercero. Caso de que alguno de los balances anuales arrojae la pérdida de la tercera parte del capital desembolsado, y la junta general de accionistas que hubiese de aprobarlo acordase la disolución de la Sociedad.

Declaran asimismo que en la propia junta general se acordó adiconar los referidos estatutos sociales con un nuevo artículo, cuya redacción, según el tenor literal de la mencionada acta de la misma, es como sigue:

ARTÍCULO ADICIONAL.

«Cualquiera variación ó reforma de los presentes estatutos deberá ser propuesta en junta general extraordinaria, convocada al efecto y ser aprobada por un número de accionistas que juntos representen las dos terceras partes de las acciones de la Sociedad que estén en circulación.»

Y salvo las reformas y adición que acaban de consignarse, los señores otorgantes ratifican y dejan subsistentes en todo cuanto á las mismas no se oponga la escritura social antes celebrada.

Y declaran, por último, que las expresadas reformas y adición deberán desde luego considerarse como parte integrante de los actuales estatutos, y como ellos serán también ley fundamental de la Compañía de trasportes marítimos, á la que quedarán sujetos todos los accionistas presentes y los que vengan á serlo en cualquier tiempo, sin excepción y sin que puedan oponer contra la eficacia de sus prescripciones razón ni pretexto alguno.

Quedan advertidos los otorgantes de la obligación de presentar dentro del plazo de 15 días la primera copia de esta escritura, para su toma de razón en el Registro de comercio de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el Código mercantil, y dentro de los 30 días en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este partido, á los efectos y bajo las penas que establecen las disposiciones del ramo; y asimismo quedan advertidos de que deberán llenarse respecto de la misma escritura los requisitos que previene la ley de Bancos y Sociedades de 19 de Octubre de 1869.

En cuyo testimonio así lo otorgan y firman, siendo testigos D. Francisco Illa y Escobet y D. Francisco Nunell y Estruch, ambos de esta vecindad, que también suscriben, á todos los cuales he leído íntegramente esta escritura, á su elección, advertidos antes del derecho que tienen á leerla por sí.

De todo lo que, así como del conocimiento, profesión y vecindad de los propios otorgantes, doy fe.—Manuel Josende.—Ramón Blasco.—Francisco Illa y Escobet.—Francisco Nunell Estruch.—Signado.—Joaquín Nicoláu.

Concuerda con su original, que bajo el núm. 93 obra en mi protocolo corriente, á que me remito.

Y requerido expido para la expresada Sociedad esta primera copia en un pliego de la clase 1.ª, núm. 2.631, y tres de la 12.ª, números 532.011 y siguientes, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona el mismo día de su otorgamiento.—Signado.—Joaquín Nicoláu.—Hay el sello de la Notaría.

Conforme con la copia auténtica exhibida, á que me remito y de que doy fe.

Y al objeto de que pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, libro la presente en un pliego de la clase 40.ª, número 122.923, y tres de la 12.ª, números 532.014 y siguientes, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 9 de Marzo de 1883.—Joaquín Nicoláu.

Los suscritos Notarios del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden de nuestro con-Notario Don Joaquín Nicoláu.

Barcelona 15 de Marzo de 1883.—José Falp.—Luis G. Soler. X—106

Resumen del balance general de la misma en 3 de Diciembre de 1882, aprobado en junta general de accionistas en 6 de Marzo de 1883.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Seis mil setecientos ochenta acciones por el 85 por 100, Instalación, mobiliario e impresos, Vapores Fivaller y Claris, Seguros y expedición pendientes, Fletes y pasajes a cobrar en el Plata, Caja, Varios deudores, Géneros y efectos de habilitación en almacén, Pérdida.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital, Efectos a pagar, Pasajes pendientes de embarque, Expediciones pendientes, Varios acreedores.

Barcelona 16 de Marzo de 1883.—El Director gerente, Pelegrín Pimés y Bordas. X—407

Compañía española de ferrocarriles economicos.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º de los estatutos de esta Compañía, han quedado nulos y sin valor ni efecto alguno los títulos de acciones de la misma, cuya numeración se detalla al final, por haber resultado en descubierto del pago del dividendo de 10 por 100, acordado por el Consejo de administración en 31 de Marzo último, y sido vendidos en la subasta pública celebrada el día 20 del próximo pasado Junio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar; advirtiendo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo arriba citado, se han emitido títulos duplicados con igual numeración que los caducados, y sido aquellos entregados a los que hicieron proposiciones para su adquisición en la subasta mencionada.

Barcelona 4 de Julio de 1883.—El Administrador, Eduardo Martínez.

NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES CADUCADAS.

Títulos de una acción.

71 a 73, 86 a 90, 111 a 120, 211 a 222, 266 a 275, 301 a 315, 331 a 355, 361 a 367, 369, 378, 395 a 412, 414 a 424, 431 a 440, 501 a 572, 1.006 a 1.043, 1.075 a 1.147, 1.163 a 1.166, 1.345 a 1.366, 1.369 a 1.381, 1.384 a 1.385, 1.387 a 1.391, 1.397 a 1.466, 1.472 a 1.500, 1.510 a 1.514, 1.516 a 1.554, 1.557 a 1.579, 1.584 a 1.590, 1.596, 1.601 a 1.610, 1.647 a 1.651, 1.657 a 1.665, 1.716 a 1.720, 1.955 a 1.962, 2.806 a 2.833, 2.846 y 2.847, 2.898 a 2.610, 2.668 a 2.672, 2.723 y 2.724.

Títulos de cinco acciones.

5.002 a 5.006, 5.010 a 5.012, 5.027 a 5.029, 5.067 y 5.068, 5.071 y 5.072, 5.074, 5.079 y 5.080, 5.105 a 5.112, 5.154, 5.156 y 5.157, 5.164 a 5.170, 5.181 a 5.220, 5.231 a 5.272, 5.277, 5.279, 5.284, 5.291 a 5.293, 5.299 a 5.308, 5.310 a 5.312, 5.314 y 5.315, 5.317 a 5.322, 5.324, 5.337 a 5.341, 5.346 a 5.355, 5.360 a 5.383, 5.385 a 5.500, 5.511 a 5.515, 5.526 a 5.528, 5.532 a 5.548, 5.564 a 5.569, 5.574, 5.576 a 5.579, 5.581 a 5.591, 5.593 a 5.602, 5.614 a 5.621, 5.638 a 5.647, 5.658 a 5.663, 5.821 a 5.824.

Títulos de 10 acciones.

6.005 a 6.014, 6.034 y 6.035, 6.073 a 6.082, 6.147 a 6.149, 6.225, 6.229 a 6.232, 6.262 a 6.283, 6.288 a 6.293, 6.310, 6.313 a 6.317, 6.320 a 6.323, 6.364 y 6.365, 6.367 a 6.372, 6.380 a 6.381, 6.388 a 6.400, 6.429 a 6.431, 6.474 a 6.487, 6.505 a 6.507, 6.513 a 6.516, 6.522 y 6.523, 6.525, 6.532, 6.536 a 6.603, 6.610, 6.616 a 6.630, 6.650 a 6.652, 6.661 y 6.662, 6.680 a 6.682, 6.687 y 6.688.

Títulos de 50 acciones.

7.001 a 7.003, 7.013 a 7.017, 7.019, 7.021, 7.023 a 7.025, 7.028 y 7.029, 7.032 y 7.033, 7.035 y 7.036, 7.039 a 7.044, 7.046 a 7.052, 7.054 y 7.063, 7.068 y 7.069, 7.073, 7.084 a 7.086, 7.089 y 7.090, 7.096 a 7.098, 7.104, 7.106 a 7.108, 7.116 a 7.118, 7.121 a 7.123, 7.128, 7.130 a 7.132, 7.135 a 7.144, 7.148 a 7.150, 7.170 a 7.175, 7.178, 7.180 a 7.184, 7.189 a 7.194, 7.196 a 7.203, 7.205, 7.207 a 7.214, 7.216 y 7.217, 7.220 a 7.222, 7.224, 7.226 a 7.229.

X—405

Sociedad constructora y explotadora del Mercado de Olavide en Chamberí.

Situación de la Sociedad en esta fecha.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Caja: Existencia, Mercado: Su valor, Capital social, Fondo de reserva, Dividendo activo, Fianzas en depósito.

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez.—V.º R.º—El Presidente interino, Félix María Galera. X—99

Situación de la Sociedad en esta fecha.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include: Mercado: Su valor, Caja: Existencia.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital social, Fondo de reserva, Dividendo activo, Fianzas en depósito.

Madrid 30 de Junio de 1883.—El Secretario, Aniceto Garrido Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente interino, Félix María Galera. X—400

Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas.

Balance de 31 de Diciembre de 1882, aprobado por la junta general celebrada el día 11 de Junio de 1883, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de fecha 19 de Octubre de 1869.

Table with columns: PASIVO, ACTIVO, Ptas. Céntis. Rows include: Obligaciones a emitir, Subvenciones del Estado y de la provincia, Costo del camino, Idem del material movil, Ferrocarril, Existencias en los servicios y talleres, Cuentas deudoras, Minas, Costo de las mismas, Crédito contra Roma, Fábrica de aglomerar en Vich, Administracion efectiva, Moviliario y efectos de oficina, Cuentas deudoras.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include: Capital, acciones y obligaciones, Subvenciones, Varias cuentas acreedoras, Resultado de los diversos ejercicios, Servicio de obligaciones.

El Presidente, R. Estruck y Ferrer.—El Gerente interino, J. Prat y Sancho.—Los Consejeros de administración, Joaquín Prats y Roquer.—Jaime Moré y Bosch.—El Secretario, José García Camilleri.

Es copia conforme con el original.—Por la Sociedad ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, su Gerente interino, Juan Prat y Sancho. X—85

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vintia de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Jarne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Tocino añejo, Jaxón, Pan, Harbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.—Vacas, 198.—Carneros, 463.—Corderos, 33.—Terneras, 63.—Ovejas, 289.—Total, 1.066.

Su peso en kilogramos..... 45.900'94.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Rows include: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial.

Madrid 22 de Julio de 1883.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Julio de 1883.

Table with columns: TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima a siete descubiertas, Velocidad del viento, Dirección barométrica, Alzura id. con respecto a la media anual, lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la mediana, y su Francia e Italia a las siete, el día 22 de Julio de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Goraña, Bañalaga, Fontvedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Ferrn, Sevilla, Yarfifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alcañal, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrel, Zaragoza, Eria, Barga, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Griz-Mex, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sals, Niza, Rosas, Napoles, Palermo, Malta.

RETRASADO.

Día 21.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Row: Valdeavilla.

SANTOS DEL DÍA.

San Apolinar, Obispo y mártir; San Liborio, Obispo, y Santa Erundina, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de Recogidas.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Un Capitán de lanceros.—Baile.—¡Eh, a la plaza!—Ellos y nosotros.

TEATRO INFANTIL DE FANTOCHES.—Funciones a las seis y siete de la tarde, y a las nueve y media de la noche.—Entrada y silla, 50 céntimos.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Nuevos y variados ejercicios, en los que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Grandes funciones de ejercicios acuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

IMPRENTA NACIONAL.